



**INFORME SECRETARIAL:** Villavicencio Meta, 25 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Informa la suscrita que, mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, y Acuerdo PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso:

Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023:

*“ARTICULO 1. Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías.*

*Parágrafo 1. En el evento en que el servicio sea restablecido antes de la fecha señalada, se levantará la suspensión de los términos mediante acto administrativo.*

*Parágrafo 2. Sin perjuicio de la suspensión de términos judiciales se mantendrán las actividades y atención presencial en todas las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial.*

*Parágrafo 3. La recepción, radicación, reparto y trámite de los asuntos exceptuados de la suspensión de términos de que trata el presente artículo, se garantizará a través del correo electrónico institucional, la atención presencial en las sedes judiciales y los medios más expeditos posibles. El reparto se realizará diariamente, de forma inmediata, ya sea manual o automatizada y siempre de manera aleatoria y equitativa.*

*ARTÍCULO 2. Los consejos seccionales de la judicatura y direcciones seccionales de administración judicial prestarán el apoyo necesario para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo.*

*ARTÍCULO 3. El presente acuerdo se divulgará en todas las sedes judiciales y por los medios institucionales disponibles, para garantizar el conocimiento de todos los usuarios y la ciudadanía en general.*

*ARTÍCULO 4. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.”*

Acuerdo PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023:

*“ARTICULO 1. Prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web - Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023, inclusive.*

*ARTICULO 2. Los despachos exceptuados en el artículo primero del presente Acuerdo continuarán atendiendo las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías, conforme a la normativa constitucional y legal vigente.*

*Parágrafo. La recepción, radicación, reparto y trámite de los asuntos exceptuados de que trata el presente artículo, se garantizará a través del correo*



*electrónico institucional, la atención presencial en las sedes judiciales y los medios más expeditos posibles. El reparto se realizará diariamente, de forma inmediata, ya sea manual o automatizada y siempre de manera aleatoria y equitativa.*

*ARTÍCULO 3. Los consejos seccionales de la judicatura y direcciones seccionales de administración judicial prestarán el apoyo necesario para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.*

*ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo se divulgará en todas las sedes judiciales y por los medios institucionales disponibles, para garantizar el conocimiento de todos los usuarios y la ciudadanía en general.*

*ARTICULO 5. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición”.*

Por lo anterior, se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 14 al 22 de septiembre de 2023.

*DIVA MOSOS.*

Diva Alexandra Mosos Ramos  
Secretaria